

RES. 1592/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0003250, Ent. N° 2593/2020)**

VISTO: la nota N° 08/20 remitida por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Paysandú relacionada con la reiteración de gastos efectuados en los meses de mayo y junio de 2020;

RESULTANDO: **1)** que el Contador Delegado observó 2 gastos por \$ 39.968 en los meses de mayo a junio de 2020 por incumplimiento de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 22/12/2010;

2) que en las Resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en la Resolución de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Paysandú;
- 2)** Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental y al Contador Delegado.

CLC